



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	(F) IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante	YURLEBINSON ANDRÉS ROA MORALES
Demandado	HAZBLEIDY DAYANNA OROZCO MORALES
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022 00467
Providencia	Auto de sustanciación # 376
Decisión	Corre traslado prueba de ADN

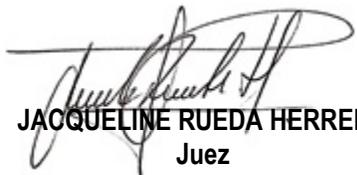
El expediente se ingresa al Despacho con la diligencia de notificación adelantada por la Secretaría del Despacho, donde se observa el envío de la admisión y demás anexos, así pues, al verificarse el cómputo del término de traslado y la actuación desplegada dentro del proceso, en la que se avizora la contestación de la demandada por intermedio de apoderado sobre la causa petendi, por lo anterior, este Juzgado tiene **POR CONTESTADA** la demanda.

Integrada de esta forma la Litis, y visto en paginario el análisis genético de la entidad Servicios Médicos Yunis Turbay S.A.S., con ocasión de la prueba de ADN efectuada de manera extra procesal entre la parte demandante YURLEBINSON ANDRÉS ROA MORALES y la menor ISABELLA SOFIA ROA OROZCO, esta Judicatura procede entonces conforme al mandato del inciso 2° del Art. 386 del CGP, y en ese orden dispone formalmente **correr traslado** del resultado y estudio paterno, a todos los intervinientes por el término de **TRES (03) DÍAS.**

De la misma forma, se requiere una vez más a la demandada para que atendiendo el interés superior de la menor ISABELLA SOFIA ROA OROZCO informe a este Despacho el nombre y los datos de quien crea ser el progenitor de la misma, lo anterior con el fin de vincularlo al presente trámite procesal.

Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
Juez